Ley de 19 de octubre de 1933

Cárcel de Tarija.— Autoriza a la Prefectura del Departamento el invertir en la construcción del nuevo edificio el superávit del impuesto sobre herencias directas de la gestión en curso.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se autoriza a la Prefectura de Tarija para invertir en los trabajos del nuevo edificio de la Cárcel el superávit el impuesto sobre herencias indirectas del presupuesto departamental correspondiente al presente año; así como los ahorros de policía en el departamento durante esta gestión y la próxima. Dicho edificio se construirá en el fundo "El Tejar" de la ciudad de Tarija, de acuerdo a los planos confeccionados por la Dirección General de Obras Publicas.

Artículo 2°.— En el presupuesto nacional de 1934 a 1936 inclusive, se fijará la partida de Bs. 10.000.— anuales con destino a esta obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesión del Congreso Nacional.

La Paz, a diez y siete de octubre de mil novecientos treinta y tres años.

J. L. TEJADA S.—F. TAMAYO.—Bernardo Navajas Trigo, Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— Max Calderón B., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y tres años.

D. Salamanca. — José G. Almaraz.

Es Conforme:

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno